

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que mediante comunicación allegada a este Despacho la H. Corte Suprema de Justicia sala Casación Civil el despacho tuvo conocimiento que la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante sentencia del 13 de septiembre de 2022 confirmó la sentencia emitida por este Judicial.

A dicha comunicación allegó copia de auto del 13 de septiembre de 2022, para los fines pertinentes.

Sírvase proveer.

Manizales, 3 de noviembre de 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA - RECONVENCION
DEMANDANTE	DIEGO BLADIMIR OROZCO JIMENEZ
DEMANDADOS	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
RADICADO	170013103005-2018-00200-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se acata lo resuelto por la H. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, que en auto del 13 de septiembre de 2022, declaró que la sentencia adoptada en esta instancia, contiene mandatos ejecutables por haber sido confirmada en segunda instancia y haber quedado en firme la orden dada a la parte demandante, de restituir el bien objeto de litigio dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la providencia.

Así entonces, por haber transcurrido el plazo anunciado, se requiere a las partes, para que a través de sus apoderados, en el término de 5 días manifiesten si la entrega del predio se llevó a cabo.

Transcurrido el término sin respuesta, o en caso que la respuesta sea negativa, por secretaría se libraré despacho comisorio a la Alcaldía de Villa María, Caldas, para que procedan mediante diligencia, a la entrega del bien inmueble objeto del presente proceso a su propietario señor Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos.

Se dispondrá además, por secretaría, librar el oficio de cancelación de medida de inscripción de la demanda y su envío al demandado principal para su respectivo trámite.

Notifíquese y Cúmplase,



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza